Funza, Cundinamarca, agosto de 2026

Señor(a)
GRUPO KVRASS

Ref.: Invitación a participar en el Concierto de cierre del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Funza, en cabeza de la señora Alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago, y el Centro Cultural Bacatá, se permiten extender una invitación para participar en el Concierto de cierre, programado en el marco del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO", que se llevará a cabo del 9 al 20 de septiembre de 2026.

En el marco de la programación artística del Festival, el Centro Cultural Bacatá ha previsto la participación de artistas y agrupaciones de reconocida trayectoria para participar en el concierto de cierre del festival entre ellos el **GRUPO KVRASS,** cuya propuesta artística resulta de especial interés para la programación del evento.

En este sentido, agradecemos informar la disponibilidad de agenda para el **sábado diecinueve (19) de septiembre de 2026**, fecha prevista para la realización del **Concierto de cierre del festival**, así como las condiciones requeridas para hacer efectiva su participación, incluyendo duración de la presentación, requerimientos técnicos y condiciones económicas.

En caso de que la gestión de su presentación se adelante por intermedio de un representante o agencia autorizada, agradecemos igualmente informar dicha circunstancia y remitir la documentación que acredite las facultades correspondientes, con el fin de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias.

La presente comunicación tiene como propósito consultar la disponibilidad y condiciones para la participación artística en el evento y, a partir de la respuesta recibida, continuar con las actuaciones correspondientes para su vinculación al concierto de cierre del festival.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación de disponibilidad y a la información correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
Director
Centro Cultural Bacatá

Elaboró: Martha Cecilia Duarte Aldana – Contratista Subdirección Técnica MarthaDA

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CARTA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA

Funza, Cundinamarca, Agosto de 2026

Señores
CENTRO CULTURAL BACATÁ
Alcaldía de Funza

Asunto: Otorgamiento de representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas - FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Yo, KENEL JOSÉ YANCY ORTEGA, identificado con C.C. No. 77.092.584, en mi calidad de:

Representante legal, booking oficial, promotor y/o persona debidamente autorizada y facultada para gestionar y formalizar la contratación de presentaciones del artista GRUPO KVRASS, según corresponda.

Habiendo recibido invitación directa del Centro Cultural Bacatá en razón de mis calidades artísticas personales e intransferibles, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en ejercicio de mi autonomía y plena capacidad legal, otorgo representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas a FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ, identificada con NIT No. 830511178-6, para que actúe en mi nombre y representación directa en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado por el Centro Cultural Bacatá en el marco del FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO".

El presente otorgamiento de representación tiene por objeto exclusivo habilitar al representante designado para actuar en nombre del artista o agrupación en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La invitación del Centro Cultural Bacatá recae sobre el artista o agrupación por sus calidades personales únicas e intransferibles (carácter intuitu personae), razón por la cual la presente carta no modifica ni transmite la titularidad artística objeto del contrato, la cual permanece radicada en el artista o agrupación representada.

En virtud de la presente autorización, el representante queda expresamente facultado para:

1. Actuar en nombre y representación directa del artista o agrupación ante el Centro Cultural Bacatá durante todas las etapas del proceso de contratación directa: precontractual, contractual

y postcontractual, con plenas facultades para obligar al representado en los términos del artículo 2177 del Código Civil.

2. Presentar propuestas, cotizaciones y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual.

3. Negociar las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y económicas de la presentación artística.

4. Suscribir en nombre del artista o agrupación el contrato de prestación de servicios artísticos y todos los documentos anexos o modificatorios derivados del proceso de contratación directa, incluyendo actas de inicio, actas de liquidación y demás instrumentos contractuales.

5. Constituir, suscribir, modificar y ampliar en nombre del artista o agrupación las garantías (pólizas de seguro u otras) exigidas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato cuando así corresponda, todo ello en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recibir, en nombre del artista o agrupación, los pagos derivados de la ejecución contractual conforme a las condiciones pactadas, incluyendo anticipos, pagos parciales y saldo final, con plena capacidad de suscribir los documentos de recibo y paz y salvo correspondientes. El pago efectuado al representante autorizado tendrá plena eficacia liberatoria para la entidad contratante.

7. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presentación artística, así como aquellas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del artista o agrupación en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, manifiesto que el representante aquí autorizado es la única persona natural o jurídica facultada para negociar y contratar la presentación artística objeto de la presente autorización ante el Centro Cultural Bacatá, razón por la cual ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra autorizada para representarnos respecto de este evento.

CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL Y TEMPORAL: La representación aquí conferida tiene carácter de exclusividad en los siguientes términos: (i) Exclusividad territorial: el representante autorizado es el único habilitado para negociar y contratar la presentación artística del artista o agrupación en el municipio de Funza, Cundinamarca, en el marco del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX 2026; ningún otro agente, manager, apoderado o intermediario podrá actuar en nombre del artista ante cualquier entidad pública o privada del municipio de Funza para efectos de este evento. (ii) Exclusividad temporal: la presente exclusividad rige desde la suscripción de este documento hasta la liquidación del contrato que se derive de la contratación directa iniciada por el Centro Cultural Bacatá, incluyendo las fechas de montaje, ensayo, presentación y desmontaje del Festival. Durante este período, el artista o agrupación se compromete a no negociar ni contratar presentaciones en el municipio de Funza con otras entidades para las mismas fechas del Festival, salvo autorización expresa y escrita del Centro Cultural Bacatá.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

De manera libre, previa, expresa e informada, autorizo al Centro Cultural Bacatá para captar, registrar, fijar, reproducir, almacenar, comunicar públicamente, divulgar y utilizar z imagen, nombre artístico, voz y demás registros obtenidos en formato fotográfico, audiovisual o sonoro durante el desarrollo de la presentación artística y de las actividades relacionadas con el evento objeto de la presente autorización.

La presente autorización se concede exclusivamente para fines institucionales, culturales, educativos, académicos, informativos y de divulgación de los programas, proyectos, eventos y demás actividades desarrolladas por el Centro Cultural Bacatá, a través de cualquier medio físico, digital, audiovisual o plataforma institucional, sin que ello genere remuneración, reconocimiento económico o reclamación adicional distinta a la contraprestación derivada del contrato celebrado para la presentación artística.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el artista o agrupación cuenta con plena disponibilidad para realizar la presentación artística en las fechas, horarios, lugar y condiciones técnicas que establezca el Centro Cultural Bacatá en el municipio de Funza, Cundinamarca, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios artísticos que llegue a celebrarse. Esta disponibilidad es condición necesaria para la viabilidad del proceso de contratación directa.

La presente representación artística exclusiva tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la liquidación del contrato de prestación de servicios artísticos que se derive del presente proceso, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones postcontractuales a cargo del artista o agrupación. En ningún caso la vigencia de la representación podrá ser inferior al término de ejecución del contrato más el plazo de la garantía de calidad de la obra artística que se pacte.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia de que el proceso de selección del artista o agrupación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón de que el objeto del contrato es la ejecución de trabajos artísticos que, por sus características únicas y especiales, solo pueden encomendarse a la persona natural que ostenta el talento artístico requerido para el Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX "Funza: Patrimonio Vivo", conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información contenida en este documento es veraz, que la representación aquí otorgada se encuentra vigente y que quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para conferir la presente autorización, asumiendo la responsabilidad por la autenticidad y validez de esta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento: (i) que no existe ningún impedimento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza que limite la capacidad del artista o agrupación para celebrar el contrato con la entidad contratante; (ii) que el artista o agrupación no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ni en norma concordante; y (iii) que el representante autorizado tampoco se

encuentra incurso en dichas causales en lo que respecta a los actos que realice en nombre del artista o agrupación.

El Centro Cultural Bacatá podrá verificar, cuando lo considere pertinente, la documentación que soporte la representación aquí manifestada. Para tal efecto, el representante autorizado se obliga a entregar, en el término que la entidad señale, los documentos que acrediten la representación, tales como: poder especial o contrato de mandato, documento de identidad, certificado de existencia y representación legal si aplica, y demás que la entidad requiera conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente.

QUIEN OTORGA LA REPRESENTACIÓN

Nombre:

KENEL JOSÉ YANCY ORTEGA

Calidad en la que actúa:

REPRESENTANTE LEGAL

Documento de identidad:

77.092.584

Kenel Yancy Ortega

Firma: _____

REPRESENTANTE AUTORIZADO

Nombre o razón social: FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ

NIT/C.C.: 830511178-6

Representante legal: Zulma Rocio Velasquez Beltran

Correo electrónico: fprosperar@gmail.com

Firma: _____

Funza, Cundinamarca, agosto de 2026

Señor(a)
ARTISTA PIPE BUENO

Ref.: Invitación a participar en el Concierto de cierre del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Funza, en cabeza de la señora Alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago, y el Centro Cultural Bacatá, se permiten extender una invitación para participar en el Concierto de cierre, programado en el marco del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO", que se llevará a cabo del 9 al 20 de septiembre de 2026.

En el marco de la programación artística del Festival, el Centro Cultural Bacatá ha previsto la participación de artistas y agrupaciones de reconocida trayectoria para participar en el concierto de cierre del festival entre ellos el **ARTISTA PIPE BUENO,** cuya propuesta artística resulta de especial interés para la programación del evento.

En este sentido, agradecemos informar la disponibilidad de agenda para el **sábado diecinueve (19) de septiembre de 2026**, fecha prevista para la realización del **Concierto de cierre del festival**, así como las condiciones requeridas para hacer efectiva su participación, incluyendo duración de la presentación, requerimientos técnicos y condiciones económicas.

En caso de que la gestión de su presentación se adelante por intermedio de un representante o agencia autorizada, agradecemos igualmente informar dicha circunstancia y remitir la documentación que acredite las facultades correspondientes, con el fin de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias.

La presente comunicación tiene como propósito consultar la disponibilidad y condiciones para la participación artística en el evento y, a partir de la respuesta recibida, continuar con las actuaciones correspondientes para su vinculación al concierto de cierre del festival.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación de disponibilidad y a la información correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
Director
Centro Cultural Bacatá

Elaboró: Martha Cecilia Duarte Aldana – Contratista Subdirección Técnica MarthaDA

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CARTA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA

Funza, Cundinamarca, agosto 18 de 2026

Señores
CENTRO CULTURAL BACATÁ
Alcaldía de Funza

Asunto: Otorgamiento de representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas - FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Yo, MARTHA LUCIA BUENO QUICENO, identificada con C.C. No. 29.843.986, en mi calidad de:

Representante legal, booking oficial, promotor y/o persona debidamente autorizada y facultada para gestionar y formalizar la contratación de presentaciones del artista **PIPE BUENO**, según corresponda.

Habiendo recibido invitación directa del Centro Cultural Bacatá en razón de mis calidades artísticas personales e intransferibles, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en ejercicio de mi autonomía y plena capacidad legal, otorgo representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas a FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ, identificada con NIT No. 830511178-6, para que actúe en mi nombre y representación directa en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado por el Centro Cultural Bacatá en el marco del FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO".

El presente otorgamiento de representación tiene por objeto exclusivo habilitar al representante designado para actuar en nombre del artista o agrupación en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La invitación del Centro Cultural Bacatá recae sobre el artista o agrupación por sus calidades personales únicas e intransferibles (carácter intuitu personae), razón por la cual la presente carta no modifica ni transmite la titularidad artística objeto del contrato, la cual permanece radicada en el artista o agrupación representada.

En virtud de la presente autorización, el representante queda expresamente facultado para:

1. Actuar en nombre y representación directa del artista o agrupación ante el Centro Cultural Bacatá durante todas las etapas del proceso de contratación directa: precontractual, contractual

y postcontractual, con plenas facultades para obligar al representado en los términos del artículo 2177 del Código Civil.

2. Presentar propuestas, cotizaciones y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual.

3. Negociar las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y económicas de la presentación artística.

4. Suscribir en nombre del artista o agrupación el contrato de prestación de servicios artísticos y todos los documentos anexos o modificatorios derivados del proceso de contratación directa, incluyendo actas de inicio, actas de liquidación y demás instrumentos contractuales.

5. Constituir, suscribir, modificar y ampliar en nombre del artista o agrupación las garantías (pólizas de seguro u otras) exigidas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato cuando así corresponda, todo ello en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recibir, en nombre del artista o agrupación, los pagos derivados de la ejecución contractual conforme a las condiciones pactadas, incluyendo anticipos, pagos parciales y saldo final, con plena capacidad de suscribir los documentos de recibo y paz y salvo correspondientes. El pago efectuado al representante autorizado tendrá plena eficacia liberatoria para la entidad contratante.

7. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presentación artística, así como aquellas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del artista o agrupación en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, manifiesto que el representante aquí autorizado es la única persona natural o jurídica facultada para negociar y contratar la presentación artística objeto de la presente autorización ante el Centro Cultural Bacatá, razón por la cual ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra autorizada para representarnos respecto de este evento.

CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL Y TEMPORAL: La representación aquí conferida tiene carácter de exclusividad en los siguientes términos: (i) Exclusividad territorial: el representante autorizado es el único habilitado para negociar y contratar la presentación artística del artista o agrupación en el municipio de Funza, Cundinamarca, en el marco del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX 2026; ningún otro agente, manager, apoderado o intermediario podrá actuar en nombre del artista ante cualquier entidad pública o privada del municipio de Funza para efectos de este evento. (ii) Exclusividad temporal: la presente exclusividad rige desde la suscripción de este documento hasta la liquidación del contrato que se derive de la contratación directa iniciada por el Centro Cultural Bacatá, incluyendo las fechas de montaje, ensayo, presentación y desmontaje del Festival. Durante este período, el artista o agrupación se compromete a no negociar ni contratar presentaciones en el municipio de Funza con otras entidades para las mismas fechas del Festival, salvo autorización expresa y escrita del Centro Cultural Bacatá.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

De manera libre, previa, expresa e informada, autorizo al Centro Cultural Bacatá para captar, registrar, fijar, reproducir, almacenar, comunicar públicamente, divulgar y utilizar z imagen, nombre artístico, voz y demás registros obtenidos en formato fotográfico, audiovisual o sonoro durante el desarrollo de la presentación artística y de las actividades relacionadas con el evento objeto de la presente autorización.

La presente autorización se concede exclusivamente para fines institucionales, culturales, educativos, académicos, informativos y de divulgación de los programas, proyectos, eventos y demás actividades desarrolladas por el Centro Cultural Bacatá, a través de cualquier medio físico, digital, audiovisual o plataforma institucional, sin que ello genere remuneración, reconocimiento económico o reclamación adicional distinta a la contraprestación derivada del contrato celebrado para la presentación artística.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el artista o agrupación cuenta con plena disponibilidad para realizar la presentación artística en las fechas, horarios, lugar y condiciones técnicas que establezca el Centro Cultural Bacatá en el municipio de Funza, Cundinamarca, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios artísticos que llegue a celebrarse. Esta disponibilidad es condición necesaria para la viabilidad del proceso de contratación directa.

La presente representación artística exclusiva tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la liquidación del contrato de prestación de servicios artísticos que se derive del presente proceso, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones postcontractuales a cargo del artista o agrupación. En ningún caso la vigencia de la representación podrá ser inferior al término de ejecución del contrato más el plazo de la garantía de calidad de la obra artística que se pacte.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia de que el proceso de selección del artista o agrupación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón de que el objeto del contrato es la ejecución de trabajos artísticos que, por sus características únicas y especiales, solo pueden encomendarse a la persona natural que ostenta el talento artístico requerido para el Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX "Funza: Patrimonio Vivo", conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información contenida en este documento es veraz, que la representación aquí otorgada se encuentra vigente y que quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para conferir la presente autorización, asumiendo la responsabilidad por la autenticidad y validez de esta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento: (i) que no existe ningún impedimento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza que limite la capacidad del artista o agrupación para celebrar el contrato con la entidad contratante; (ii) que el artista o agrupación no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ni en norma concordante; y (iii) que el representante autorizado tampoco se

encuentra incurso en dichas causales en lo que respecta a los actos que realice en nombre del artista o agrupación.

El Centro Cultural Bacatá podrá verificar, cuando lo considere pertinente, la documentación que soporte la representación aquí manifestada. Para tal efecto, el representante autorizado se obliga a entregar, en el término que la entidad señale, los documentos que acrediten la representación, tales como: poder especial o contrato de mandato, documento de identidad, certificado de existencia y representación legal si aplica, y demás que la entidad requiera conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente.

QUIEN OTORGA LA REPRESENTACIÓN

Nombre:

MARTHA LUCIA BUENO QUICENO

Calidad en la que actúa:

REPRESENTANTE LEGAL

Documento de identidad:

29.843.986

Firma:

REPRESENTANTE AUTORIZADO

Nombre o razón social: FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ

NIT/C.C.: 830511178-6

Representante legal: Zulma Rocio Velasquez Beltran

Correo electrónico: fprosperar@gmail.com

Firma: _____

Funza, Cundinamarca, agosto de 2026

Señor(a)
ARTISTA MIGUEL BUENO

Ref.: Invitación a participar en el Concierto de cierre del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Funza, en cabeza de la señora Alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago, y el Centro Cultural Bacatá, se permiten extender una invitación para participar en el Concierto de cierre, programado en el marco del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO", que se llevará a cabo del 9 al 20 de septiembre de 2026.

En el marco de la programación artística del Festival, el Centro Cultural Bacatá ha previsto la participación de artistas y agrupaciones de reconocida trayectoria para participar en el concierto de cierre del festival entre ellos el **ARTISTA MIGUEL BUENO,** cuya propuesta artística resulta de especial interés para la programación del evento.

En este sentido, agradecemos informar la disponibilidad de agenda para el **sábado diecinueve (19) de septiembre de 2026**, fecha prevista para la realización del **Concierto de cierre del festival**, así como las condiciones requeridas para hacer efectiva su participación, incluyendo duración de la presentación, requerimientos técnicos y condiciones económicas.

En caso de que la gestión de su presentación se adelante por intermedio de un representante o agencia autorizada, agradecemos igualmente informar dicha circunstancia y remitir la documentación que acredite las facultades correspondientes, con el fin de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias.

La presente comunicación tiene como propósito consultar la disponibilidad y condiciones para la participación artística en el evento y, a partir de la respuesta recibida, continuar con las actuaciones correspondientes para su vinculación al concierto de cierre del festival.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación de disponibilidad y a la información correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
Director
Centro Cultural Bacatá

Elaboró: Martha Cecilia Duarte Aldana – Contratista Subdirección Técnica MarthaDA

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

SC-CER727459

Fundación
PROSPERAR CONSTRUCTIVA
Para el Trabajo,Por la Infancia, La Juventud y La Vejez.
NIT. 830.511.178-6

CARTA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA

Funza, Cundinamarca, Agosto de 2026

Señores
CENTRO CULTURAL BACATÁ
Alcaldía de Funza

Asunto: Otorgamiento de representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas - FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Yo, LAURA MARCELA GIRALDO BUENO, identificada con C.C. No. 1.136.886.718, en mi calidad de:

Representante legal, booking oficial, promotor y/o persona debidamente autorizada y facultada para gestionar y formalizar la contratación de presentaciones del artista MIGUEL BUENO, según corresponda.

Habiendo recibido invitación directa del Centro Cultural Bacatá en razón de mis calidades artísticas personales e intransferibles, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en ejercicio de mi autonomía y plena capacidad legal, otorgo representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas a FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ, identificada con NIT No. 830511178-6, para que actúe en mi nombre y representación directa en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado por el Centro Cultural Bacatá en el marco del FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO".

El presente otorgamiento de representación tiene por objeto exclusivo habilitar al representante designado para actuar en nombre del artista o agrupación en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La invitación del Centro Cultural Bacatá recae sobre el artista o agrupación por sus calidades personales únicas e intransferibles (carácter intuitu personae), razón por la cual la presente carta no modifica ni transmite la titularidad artística objeto del contrato, la cual permanece radicada en el artista o agrupación representada.

En virtud de la presente autorización, el representante queda expresamente facultado para:

1. Actuar en nombre y representación directa del artista o agrupación ante el Centro Cultural Bacatá durante todas las etapas del proceso de contratación directa: precontractual, contractual y postcontractual, con plenas facultades para obligar al representado en los términos del artículo 2177 del Código Civil.

2. Presentar propuestas, cotizaciones y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual.

3. Negociar las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y económicas de la presentación artística.

4. Suscribir en nombre del artista o agrupación el contrato de prestación de servicios artísticos y todos los documentos anexos o modificatorios derivados del proceso de contratación directa, incluyendo actas de inicio, actas de liquidación y demás instrumentos contractuales.

5. Constituir, suscribir, modificar y ampliar en nombre del artista o agrupación las garantías (pólizas de seguro u otras) exigidas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato cuando así corresponda, todo ello en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recibir, en nombre del artista o agrupación, los pagos derivados de la ejecución contractual conforme a las condiciones pactadas, incluyendo anticipos, pagos parciales y saldo final, con plena capacidad de suscribir los documentos de recibo y paz y salvo correspondientes. El pago efectuado al representante autorizado tendrá plena eficacia liberatoria para la entidad contratante.

7. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presentación artística, así como aquellas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del artista o agrupación en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, manifiesto que el representante aquí autorizado es la única persona natural o jurídica facultada para negociar y contratar la presentación artística objeto de la presente autorización ante el Centro Cultural Bacatá, razón por la cual ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra autorizada para representarnos respecto de este evento.

CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL Y TEMPORAL: La representación aquí conferida tiene carácter de exclusividad en los siguientes términos: (i) Exclusividad territorial: el representante autorizado es el único habilitado para negociar y contratar la presentación artística del artista o agrupación en el municipio de Funza, Cundinamarca, en el marco del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX 2026; ningún otro agente, manager, apoderado o intermediario podrá actuar en nombre del

artista ante cualquier entidad pública o privada del municipio de Funza para efectos de este evento. (ii) Exclusividad temporal: la presente exclusividad rige desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 19 de septiembre de 2026. Durante este período, el artista o agrupación se compromete a no negociar ni contratar presentaciones en el municipio de Funza con otras entidades para las mismas fechas del Festival, salvo autorización expresa y escrita del Centro Cultural Bacatá.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

De manera libre, previa, expresa e informada, autorizo al Centro Cultural Bacatá para captar, registrar, fijar, reproducir, almacenar, comunicar públicamente, divulgar y utilizar z imagen, nombre artístico, voz y demás registros obtenidos en formato fotográfico, audiovisual o sonoro durante el desarrollo de la presentación artística y de las actividades relacionadas con el evento objeto de la presente autorización.

La presente autorización se concede exclusivamente para fines institucionales, culturales, educativos, académicos, informativos y de divulgación de los programas, proyectos, eventos y demás actividades desarrolladas por el Centro Cultural Bacatá, a través de cualquier medio físico, digital, audiovisual o plataforma institucional, sin que ello genere remuneración, reconocimiento económico o reclamación adicional distinta a la contraprestación derivada del contrato celebrado para la presentación artística.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el artista o agrupación cuenta con plena disponibilidad para realizar la presentación artística en las fechas, horarios, lugar y condiciones técnicas que establezca el Centro Cultural Bacatá en el municipio de Funza, Cundinamarca, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios artísticos que llegue a celebrarse. Esta disponibilidad es condición necesaria para la viabilidad del proceso de contratación directa.

La presente representación artística exclusiva tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la liquidación del contrato de prestación de servicios artísticos que se derive del presente proceso, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones postcontractuales a cargo del artista o agrupación. En ningún caso la vigencia de la representación podrá ser inferior al término de ejecución del contrato más el plazo de la garantía de calidad de la obra artística que se pacte.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia de que el proceso de selección del artista o agrupación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón de que el objeto del contrato es la ejecución de trabajos artísticos que, por sus características únicas y especiales, solo pueden encomendarse a la persona natural que ostenta el talento artístico requerido para el Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX "Funza: Patrimonio Vivo", conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información contenida en este documento es veraz, que la representación aquí otorgada se encuentra vigente y que

quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para conferir la presente autorización, asumiendo la responsabilidad por la autenticidad y validez de esta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento: (i) que no existe ningún impedimento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza que limite la capacidad del artista o agrupación para celebrar el contrato con la entidad contratante; (ii) que el artista o agrupación no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ni en norma concordante; y (iii) que el representante autorizado tampoco se encuentra incurso en dichas causales en lo que respecta a los actos que realice en nombre del artista o agrupación.

El Centro Cultural Bacatá podrá verificar, cuando lo considere pertinente, la documentación que soporte la representación aquí manifestada. Para tal efecto, el representante autorizado se obliga a entregar, en el término que la entidad señale, los documentos que acrediten la representación, tales como: poder especial o contrato de mandato, documento de identidad, certificado de existencia y representación legal si aplica, y demás que la entidad requiera conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente.

QUIEN OTORGA LA REPRESENTACIÓN
Nombre:
LAURA MARCELA GIRALDO BUENO
Calidad en la que actúa:
REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad:
1.136.886.718

Firma: ____ _____

REPRESENTANTE AUTORIZADO
Nombre o razón social: FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ
NIT/C.C.: 830511178-6
Representante legal: Zulma Rocio Velasquez Beltran
Correo electrónico: fprosperar@gmail.com

Funza, Cundinamarca, agosto de 2026

Señor(a)
ARTISTA REY RUIZ

Ref.: Invitación a participar en el Concierto de cierre del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Cordial saludo.

La Administración Municipal de Funza, en cabeza de la señora Alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago, y el Centro Cultural Bacatá, se permiten extender una invitación para participar en el Concierto de cierre, programado en el marco del XXIX Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2026 "FUNZA: PATRIMONIO VIVO", que se llevará a cabo del 9 al 20 de septiembre de 2026.

En el marco de la programación artística del Festival, el Centro Cultural Bacatá ha previsto la participación de artistas y agrupaciones de reconocida trayectoria para participar en el concierto de cierre del festival entre ellos el **ARTISTA REY RUIZ,** cuya propuesta artística resulta de especial interés para la programación del evento.

En este sentido, agradecemos informar la disponibilidad de agenda para el **sábado diecinueve (19) de septiembre de 2026**, fecha prevista para la realización del **Concierto de cierre del festival**, así como las condiciones requeridas para hacer efectiva su participación, incluyendo duración de la presentación, requerimientos técnicos y condiciones económicas.

En caso de que la gestión de su presentación se adelante por intermedio de un representante o agencia autorizada, agradecemos igualmente informar dicha circunstancia y remitir la documentación que acredite las facultades correspondientes, con el fin de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias.

La presente comunicación tiene como propósito consultar la disponibilidad y condiciones para la participación artística en el evento y, a partir de la respuesta recibida, continuar con las actuaciones correspondientes para su vinculación al concierto de cierre del festival.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación de disponibilidad y a la información correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
Director
Centro Cultural Bacatá

Elaboró: Martha Cecilia Duarte Aldana – Contratista Subdirección Técnica MarthaDA

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CARTA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA

Funza, Cundinamarca, Agosto de 2026

Señores
CENTRO CULTURAL BACATÁ
Alcaldía de Funza

Asunto: Otorgamiento de representación artística exclusiva con facultades jurídicas expresas - FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"

Yo, Zulma Rocio Velasquez Beltran, identificada con C.C. No. 52.108.458, en mi calidad representante legal de FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ NIT. 830511178-6, habiendo recibido invitación directa del Centro Cultural Bacatá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que cuento con las facultades contractuales necesarias y que, actuando como promotora contratante para realizar la representación exclusiva con autonomía jurídica, del artista REY RUIZ, únicamente frente a la presentación del 19 de septiembre de 2026 en el marco del FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO, en consecuencia actuare dentro del alcance de las facultades conferidas contractualmente, en relación exclusivamente con la contratación y ejecución de dicha presentación artística y realizare la representación directa en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado por el Centro Cultural Bacatá en el marco del FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA XXIX "FUNZA: PATRIMONIO VIVO".

El presente otorgamiento de representación tiene por objeto exclusivo habilitar al representante designado para actuar en nombre del artista o agrupación en todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados del proceso de contratación directa adelantado al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La invitación del Centro Cultural Bacatá recae sobre el artista o agrupación por sus calidades personales únicas e intransferibles (carácter intuitu personae), razón por la cual la presente carta no modifica ni transmite la titularidad artística objeto del contrato, la cual permanece radicada en el artista o agrupación representada.

En virtud de la presente autorización, el representante queda expresamente facultado para:

1. Actuar en nombre y representación directa del artista o agrupación ante el Centro Cultural Bacatá durante todas las etapas del proceso de contratación directa: precontractual, contractual

y postcontractual, con plenas facultades para obligar al representado en los términos del artículo 2177 del Código Civil.

2. Presentar propuestas, cotizaciones y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual.

3. Negociar las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y económicas de la presentación artística.

4. Suscribir en nombre del artista o agrupación el contrato de prestación de servicios artísticos y todos los documentos anexos o modificatorios derivados del proceso de contratación directa, incluyendo actas de inicio, actas de liquidación y demás instrumentos contractuales.

5. Constituir, suscribir, modificar y ampliar en nombre del artista o agrupación las garantías (pólizas de seguro u otras) exigidas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato cuando así corresponda, todo ello en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recibir, en nombre del artista o agrupación, los pagos derivados de la ejecución contractual conforme a las condiciones pactadas, incluyendo anticipos, pagos parciales y saldo final, con plena capacidad de suscribir los documentos de recibo y paz y salvo correspondientes. El pago efectuado al representante autorizado tendrá plena eficacia liberatoria para la entidad contratante.

7. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presentación artística, así como aquellas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del artista o agrupación en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, manifiesto que el representante aquí autorizado es la única persona natural o jurídica facultada para negociar y contratar la presentación artística objeto de la presente autorización ante el Centro Cultural Bacatá, razón por la cual ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra autorizada para representarnos respecto de este evento.

CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL Y TEMPORAL: La representación aquí conferida tiene carácter de exclusividad en los siguientes términos: (i) Exclusividad territorial: el representante autorizado es el único habilitado para negociar y contratar la presentación artística del artista o agrupación en el municipio de Funza, Cundinamarca, en el marco del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX 2026; ningún otro agente, manager, apoderado o intermediario podrá actuar en nombre del artista ante cualquier entidad pública o privada del municipio de Funza para efectos de este evento. (ii) Exclusividad temporal: la presente exclusividad rige desde la suscripción de este documento hasta la liquidación del contrato que se derive de la contratación directa iniciada por el Centro Cultural Bacatá, incluyendo las fechas de montaje, ensayo, presentación y desmontaje del Festival. Durante este período, el artista o agrupación se compromete a no negociar ni contratar presentaciones en el municipio de Funza con otras entidades para las mismas fechas del Festival, salvo autorización expresa y escrita del Centro Cultural Bacatá.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

De manera libre, previa, expresa e informada, autorizo al Centro Cultural Bacatá para captar, registrar, fijar, reproducir, almacenar, comunicar públicamente, divulgar y utilizar z imagen, nombre artístico, voz y demás registros obtenidos en formato fotográfico, audiovisual o sonoro durante el desarrollo de la presentación artística y de las actividades relacionadas con el evento objeto de la presente autorización.

La presente autorización se concede exclusivamente para fines institucionales, culturales, educativos, académicos, informativos y de divulgación de los programas, proyectos, eventos y demás actividades desarrolladas por el Centro Cultural Bacatá, a través de cualquier medio físico, digital, audiovisual o plataforma institucional, sin que ello genere remuneración, reconocimiento económico o reclamación adicional distinta a la contraprestación derivada del contrato celebrado para la presentación artística.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el artista o agrupación cuenta con plena disponibilidad para realizar la presentación artística en las fechas, horarios, lugar y condiciones técnicas que establezca el Centro Cultural Bacatá en el municipio de Funza, Cundinamarca, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios artísticos que llegue a celebrarse. Esta disponibilidad es condición necesaria para la viabilidad del proceso de contratación directa.

La presente representación artística exclusiva tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la liquidación del contrato de prestación de servicios artísticos que se derive del presente proceso, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones postcontractuales a cargo del artista o agrupación. En ningún caso la vigencia de la representación podrá ser inferior al término de ejecución del contrato más el plazo de la garantía de calidad de la obra artística que se pacte.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia de que el proceso de selección del artista o agrupación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón de que el objeto del contrato es la ejecución de trabajos artísticos que, por sus características únicas y especiales, solo pueden encomendarse a la persona natural que ostenta el talento artístico requerido para el Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa XXIX "Funza: Patrimonio Vivo", conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información contenida en este documento es veraz, que la representación aquí otorgada se encuentra vigente y que quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para conferir la presente autorización, asumiendo la responsabilidad por la autenticidad y validez de esta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento: (i) que no existe ningún impedimento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza que limite la capacidad del artista o agrupación para celebrar el contrato con la entidad contratante; (ii) que el artista o agrupación no se encuentra

incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ni en norma concordante; y (iii) que el representante autorizado tampoco se encuentra incurso en dichas causales en lo que respecta a los actos que realice en nombre del artista o agrupación.

El Centro Cultural Bacatá podrá verificar, cuando lo considere pertinente, la documentación que soporte la representación aquí manifestada. Para tal efecto, el representante autorizado se obliga a entregar, en el término que la entidad señale, los documentos que acrediten la representación, tales como: poder especial o contrato de mandato, documento de identidad, certificado de existencia y representación legal si aplica, y demás que la entidad requiera conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente.

QUIEN OTORGA LA REPRESENTACIÓN

Nombre:

Zulma Rocio Velasquez Beltran

FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA LA JUVENTUD Y LA VEJEZ

Calidad en la que actúa:

Representante Legal

Firma: 

GRUPO KVRASS

Grupo Kvrass es una agrupación colombiana que se consolidó dentro de una nueva generación del vallenato, desarrollando una propuesta que tomó los elementos esenciales del género y los llevó hacia un formato más juvenil, festivo y orientado al entretenimiento. Su identidad artística se caracteriza por la combinación del acordeón y los instrumentos tradicionales del vallenato con una puesta en escena dinámica, una imagen fresca y canciones pensadas para conectar rápidamente con grandes audiencias.

Desde sus primeros años, Kvrass se diferenció por presentar el vallenato desde una perspectiva menos tradicional. La agrupación incorporó a su propuesta elementos de humor, interacción con el público, coreografías y una personalidad escénica que convirtió sus presentaciones en espectáculos de entretenimiento integral. Esta característica fue especialmente importante para acercar el género a públicos jóvenes que buscaban nuevas maneras de vivir y disfrutar la música vallenata.



La agrupación consiguió construir una identidad alrededor de canciones de carácter festivo, romántico y popular, con letras cercanas y situaciones cotidianas que rápidamente encontraron espacio entre el público. Su propuesta consiguió además moverse con facilidad entre grandes fiestas, festivales, ferias, celebraciones municipales y escenarios privados.

Uno de los mayores aportes de Kvrass ha sido precisamente demostrar que el vallenato puede conservar sus elementos esenciales y, al mismo tiempo, incorporar nuevas formas de espectáculo. El acordeón continúa siendo protagonista, pero comparte espacio con una puesta en escena mucho más dinámica y con una producción pensada para grandes audiencias.

A lo largo de su trayectoria, la agrupación ha atravesado diferentes etapas e integrantes, manteniendo como elemento común una identidad asociada a la energía, la celebración y la renovación del vallenato. Esta capacidad de evolución le ha permitido permanecer dentro del imaginario musical de una generación que encontró en Kvrass una manera diferente de acercarse al género.

Su repertorio incluye canciones que se convirtieron en referentes de esta etapa del vallenato contemporáneo, entre ellas "La Borrachera", "El Carnaval", "Cuando Lleguen los Millones", "La Espelucá" y "Que Me Beses", temas que reflejan el carácter festivo y directo de su propuesta.

En vivo, estas canciones adquieren una fuerza especial porque están construidas para generar participación. El público canta, baila, responde a las intervenciones del artista y convierte el espectáculo en una verdadera celebración. Esta conexión constituye uno de los principales atributos de la agrupación.

Kvrass también representa una etapa importante en la transformación de la industria vallenata. Su propuesta ayudó a abrir espacio para formatos más juveniles y para una puesta en escena en la que la personalidad de los integrantes y la interacción con la audiencia adquirieron tanta importancia como la propia interpretación musical.

Su repertorio permite combinar momentos de romance con canciones de mayor energía, haciendo posible construir un espectáculo dinámico y versátil. El público puede pasar de cantar una historia sentimental a participar en una canción completamente festiva sin perder el hilo de la presentación.

Grupo Kvrass se destaca en la música vallenata con múltiples reconocimientos, incluyendo 9 Premios Luna, el Congo de Oro y el premio a Mejor Canción del Carnaval en Barranquilla. Además, han obtenido 2 Upar Awards y 1 Premio Mi Gente TV, consolidándose como un fenómeno enérgico.



Internacionalmente, han logrado 3 nominaciones a los Latin Grammy por álbumes como "Ombe y como no", "Irreverente" y "Dale Play", además de representar a Colombia en Viña del Mar. También destacan por múltiples nominaciones en los Premios Nuestra Tierra y Shock como mejor agrupación vallenata.

Grupo Kvrass se presenta así como una propuesta de vallenato contemporáneo que combina tradición, juventud, espectáculo, humor, energía y capacidad de convocatoria, llevando el género a públicos que buscan una experiencia musical dinámica.

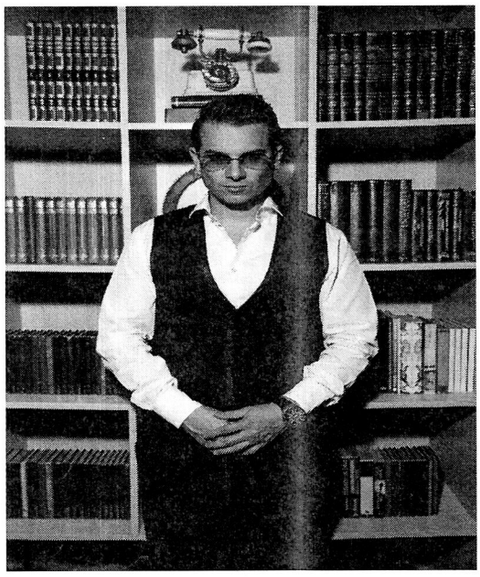
Grupo Kvrass representa una generación que entendió el vallenato desde una nueva perspectiva: más visual, más dinámica y profundamente conectada con el público. Su acordeón, sus canciones y su energía escénica convierten cada presentación en una verdadera fiesta vallenata.

PIPE BUENO

Pipe Bueno es uno de los artistas más reconocidos de la evolución reciente de la música popular colombiana, intérprete, compositor y figura de entretenimiento que ha logrado trascender las fronteras del género para convertirse en uno de los rostros más reconocibles de la música y el entretenimiento nacional.

Su trayectoria artística comenzó desde muy joven y estuvo marcada por una relación cercana con la música popular, género en el que encontró un espacio para desarrollar una identidad propia. Con el paso de los años, Pipe Bueno logró diferenciarse por una propuesta que conserva elementos esenciales de la música popular, pero incorpora sonidos, producciones y recursos propios de la música latina contemporánea.

Uno de sus principales atributos ha sido precisamente su capacidad para actualizar la música popular y acercarla a nuevas generaciones. Sus canciones mantienen temáticas tradicionales como el amor, el desamor, la nostalgia, las relaciones y las experiencias sentimentales, pero son presentadas mediante producciones modernas y una imagen artística mucho más cercana a las nuevas tendencias.



Esta evolución le ha permitido construir un público amplio, en el que conviven seguidores tradicionales de la música popular y nuevas audiencias que llegan a sus canciones a través de plataformas digitales, redes sociales, televisión y contenidos audiovisuales.

Pipe Bueno también ha construido una carrera paralela dentro del entretenimiento. Su participación en televisión y diferentes proyectos audiovisuales amplió considerablemente su reconocimiento y permitió que su figura trascendiera el ámbito exclusivamente musical. Esta exposición contribuyó a consolidar una relación cercana con el público y a posicionarlo como una figura integral del entretenimiento colombiano.

Su propuesta artística también se ha enriquecido a través de diferentes colaboraciones, especialmente con artistas vinculados a la música popular, regional y latina. Estas alianzas han permitido ampliar su repertorio y demostrar la capacidad del género para dialogar con otras expresiones musicales.

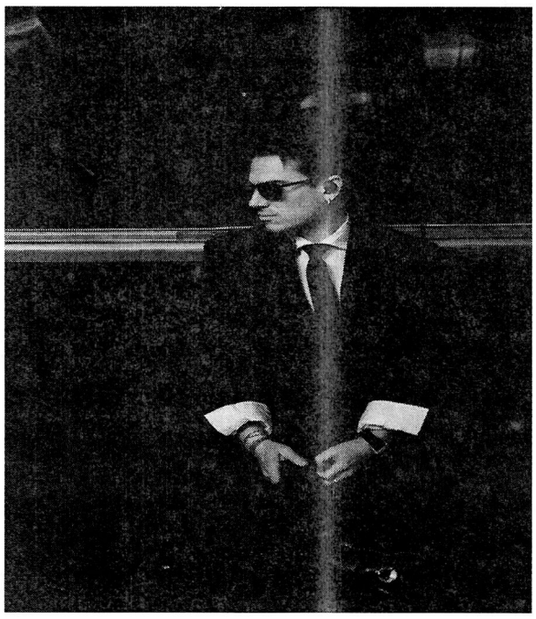
Dentro de su trayectoria se encuentran canciones como "Recostada en la Cama", "Te Hubieras Ido Antes", "No Voy a Morir", "Cupido Falló", "Guaro" y "Una Pregunta", entre otras producciones que han contribuido a consolidar su identidad.

Pipe Bueno se ha consolidado como un referente de la música popular colombiana, acumulando una impresionante colección de galardones en eventos nacionales que incluyen múltiples estatuillas en los Premios Nuestra Tierra, donde ha ganado en categorías como "Mejor Artista Popular" y "Mejor Interpretación Popular".

A nivel internacional, su impacto en la industria musical fue reconocido con una nominación a los Premios Latin Grammy en la categoría de "Mejor Álbum de Música Grupera", un hito que expandió su proyección fuera de Colombia. Asimismo, el artista ha sumado importantes victorias y menciones en otras prestigiosas galas de la música latina como los Premios Mi Gente, Monitor Latino y Premios Juventud, reafirmando su vigencia y liderazgo en el género regional

En vivo, esta variedad se convierte en uno de los principales atractivos de su espectáculo. Pipe Bueno puede llevar al público desde un momento romántico y emocional hasta una celebración de gran energía, manteniendo una conexión permanente con la audiencia.

Su presencia escénica también constituye una parte fundamental de su propuesta. La interpretación musical se complementa con una imagen contemporánea y una personalidad que le permiten desenvolverse con naturalidad ante grandes públicos.



La transformación de la industria musical también ha encontrado a Pipe Bueno en una posición favorable. Su presencia en plataformas digitales y redes sociales le ha permitido mantener una comunicación directa con sus seguidores y acercar sus canciones a nuevas generaciones.

Esta capacidad de adaptación ha sido fundamental para su permanencia. Pipe Bueno pertenece a una generación de artistas que logró consolidarse dentro de los formatos tradicionales, pero que posteriormente encontró en las plataformas digitales nuevas herramientas para ampliar su alcance.

Más allá de su música, Pipe Bueno representa una evolución de la figura del artista popular colombiano: un intérprete que combina música, televisión, entretenimiento, imagen y una relación permanente con su audiencia.

Pipe Bueno es una de las figuras que mejor representa la transformación de la música popular colombiana hacia un formato contemporáneo y multiplataforma. Su trayectoria, repertorio, personalidad y capacidad escénica lo convierten en un artista capaz de conectar con públicos diversos y convertir cada presentación en una experiencia de música y entretenimiento.

MIGUEL BUENO

Miguel Bueno se ha consolidado como una de las nuevas figuras de mayor proyección de la música urbana colombiana, desarrollando una carrera de crecimiento acelerado que lo ha llevado de ser una joven promesa del género a construir un proyecto artístico con alcance nacional e internacional.

Su propuesta musical se caracteriza por una identidad contemporánea en la que convergen el reguetón clásico, el pop y el R&B, creando un sonido que conecta con las nuevas generaciones y que le permite moverse con naturalidad dentro de la escena urbana latinoamericana.

Su debut profesional se produjo en 2022, con sencillos como *"Fin de Semana"* y *"Marbella"*, producciones que marcaron el inicio de un proyecto que rápidamente comenzó a ganar visibilidad dentro de la nueva escena musical colombiana.



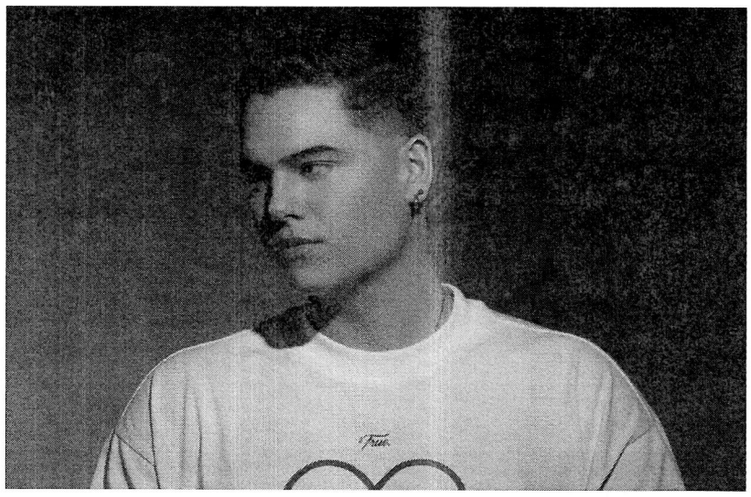
Uno de los grandes puntos de inflexión de su carrera llegó con "Solcito", colaboración junto al cantante Juan Duque, canción que se convirtió en uno de los fenómenos más importantes de su trayectoria. El tema superó las 220 millones de reproducciones, alcanzando una enorme circulación en plataformas digitales y consolidándose como una de las canciones que impulsaron definitivamente el posicionamiento de Miguel Bueno dentro de la escena urbana.

El impacto de *"Solcito"* demuestra además una de las principales características de la nueva generación de artistas urbanos: la capacidad de convertir una canción en un fenómeno que trasciende las plataformas musicales y se instala en la cultura digital. Spotify, TikTok y las redes sociales

se convierten en espacios fundamentales para la expansión de una canción y para la construcción de una comunidad alrededor del artista.

A este éxito se suma "1+1=1", colaboración junto al reconocido artista Nanpa Básico, en la que Miguel continúa explorando la conexión entre los sonidos urbanos contemporáneos y una propuesta lírica orientada a las nuevas audiencias.

También hacen parte de su catálogo "Alguien Aquí", una producción de carácter internacional desarrollada en Estados Unidos, y "Fan de Tus Ojos", canción inspirada en experiencias sentimentales y construida desde una perspectiva íntima que conecta con el componente emocional presente en buena parte de su propuesta.



Esta combinación entre canciones de alto impacto digital y producciones de carácter más personal permite observar la evolución de Miguel Bueno como artista.

Su propuesta escénica se encuentra igualmente relacionada con esta nueva generación de artistas urbanos: una experiencia en la que la música se combina con una presencia visual contemporánea, interacción con el público y una puesta en escena diseñada para conectar especialmente con audiencias jóvenes.

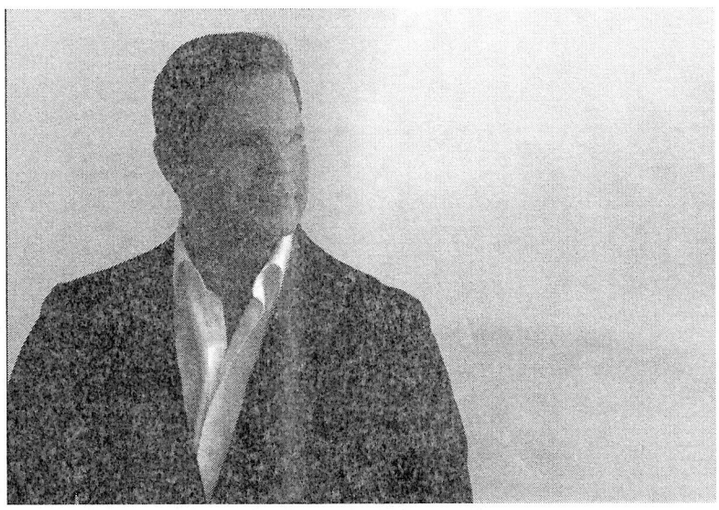
Miguel Bueno representa una nueva generación de artistas colombianos que está llevando la música urbana hacia nuevos públicos y escenarios. Con una identidad que fusiona reguetón, pop y R&B, una trayectoria de crecimiento acelerado, un fenómeno digital como "Solcito" y el respaldo de una estructura discográfica internacional, se proyecta como una de las figuras emergentes con mayor capacidad para conectar con las nuevas audiencias y construir una carrera de alcance latinoamericano.

REY RUIZ

Rey Ruiz no es simplemente un intérprete de música tropical: es una de las voces fundamentales de la salsa romántica internacional y uno de los artistas que ayudaron a definir el sonido que llevó este género a nuevas audiencias durante la década de los noventa. Conocido mundialmente como "El Bombón de la Salsa", el cantante cubano construyó una identidad artística basada en una combinación excepcional de elegancia vocal, romanticismo, interpretación y fuerza rítmica, convirtiéndose en uno de los referentes más reconocibles de la salsa latinoamericana.

Rey Ruiz encontró en la música el camino para desarrollar una carrera que posteriormente tendría una enorme proyección internacional. Su llegada a Miami fue determinante para el desarrollo de su trayectoria y para su incorporación a una escena musical en la que la salsa atravesaba una etapa de profunda transformación.

Durante la década de los noventa, cuando la música latina competía por espacio frente al crecimiento internacional del pop, el rock y otros géneros contemporáneos, Rey Ruiz logró demostrar que la salsa podía mantener su identidad caribeña y, al mismo tiempo, convertirse en una propuesta sofisticada, comercial, romántica y profundamente conectada con el público.



Su gran aporte estuvo en encontrar un equilibrio entre tradición y modernidad. Ruiz conservó la esencia rítmica de la salsa, pero incorporó una interpretación vocal elegante y una sensibilidad romántica que

permitieron que sus canciones trascendieran el circuito tradicional del género.

Esta combinación convirtió rápidamente su voz en una de las más reconocibles de la salsa romántica. Su manera de interpretar las canciones, el manejo de las emociones y la claridad de su registro vocal le permitieron diferenciarse dentro de una generación de grandes salseros y construir una identidad artística que permanece vigente décadas después.

La importancia de Rey Ruiz también puede medirse por la dimensión que alcanzó su música. Su repertorio logró posicionarse en los principales mercados de la música latina y llevar la salsa romántica a públicos de América Latina, Estados Unidos, Europa y otros territorios, demostrando que el género podía trascender las fronteras culturales y convertirse en una expresión musical de alcance verdaderamente internacional.



Su trayectoria está respaldada además por una importante presencia en la industria discográfica y en las principales plataformas de reconocimiento de la música latina. A lo largo de su carrera ha recibido Premios Billboard de la Música Latina, Premios Lo Nuestro y certificaciones discográficas de Oro y Platino, consolidando una trayectoria comercial que acompaña su importancia artística.

Su relación con la Academia Latina de la Grabación también evidencia la permanencia de su propuesta. Sus producciones han sido consideradas en diferentes etapas de los Latin Grammy, incluyendo trabajos como *Cuba: Un Viaje Musical* y *Estaciones*, demostrando que su carrera continúa teniendo relevancia dentro de la industria musical latina incluso después de décadas de trayectoria.

Pero el verdadero alcance de Rey Ruiz se encuentra en su repertorio. Canciones como "No Me Acostumbro", "Mi Media Mitad","Aquí estoy yo", "Luna negra", "Estamos solos", "Creo en el amor", "Amiga" y "Si te preguntan", entre muchas otras, forman parte de un catálogo que ha acompañado a varias generaciones de amantes de la salsa.

Ese equilibrio es precisamente una de las mayores fortalezas de Rey Ruiz. Sus canciones pueden funcionar como declaraciones de amor, como recuerdos de una relación o simplemente como grandes piezas de salsa para bailar. Esta versatilidad explica por qué su repertorio continúa vigente y por qué sus presentaciones logran conectar con públicos de diferentes edades.

En vivo, la trayectoria de Rey Ruiz adquiere una dimensión especial. Desde los primeros acordes de sus grandes éxitos, el público reconoce canciones que han acompañado diferentes momentos de sus vidas. La respuesta de la audiencia convierte cada interpretación en un encuentro entre generaciones y en un recorrido por algunos de los capítulos más importantes de la salsa romántica.

Su voz, además, conserva una identidad inmediatamente reconocible. En un género caracterizado por grandes intérpretes, Rey Ruiz consiguió construir un estilo vocal propio, elegante y emocional, que se convirtió en una de las características distintivas de la salsa romántica de los años noventa y que continúa vigente en la actualidad.

Su trayectoria también ha estado marcada por colaboraciones y encuentros con importantes exponentes de la música latina, fortaleciendo su posición dentro de una escena internacional en la que la salsa continúa siendo uno de los géneros más representativos de la cultura musical del Caribe.

Rey Ruiz no pertenece únicamente a una generación de salseros: forma parte de la historia de la internacionalización de la salsa romántica. Su música ayudó a demostrar que el género podía competir en el mercado latino con otras grandes expresiones musicales y, al mismo tiempo,

conservar la identidad, el ritmo y la sensibilidad que lo hicieron parte fundamental de la cultura caribeña.

Rey Ruiz es, por derecho propio, una de las grandes voces de la salsa romántica mundial. "El Bombón de la Salsa" representa elegancia, sentimiento, interpretación y tradición; un artista cuyo repertorio ayudó a definir una época y cuya voz continúa siendo una referencia imprescindible para entender la evolución y el alcance internacional de la salsa romántica.

CMN
CÁRDENAS MARKETING NETWORK

THE LEADER IN LIVE LATIN ENTERTAINMENT

18 de agosto de 2026 (la "Fecha de Vigencia").

Cardenas Marketing Network, LLC
Chicago, IL – Estados Unidos de América

Referencia: Manifestación de relación contractual respecto de la presentación del artista Rey Ruiz

En atención de: Zulma Rocio Velasquez Beltran, en representación de Fundacion Prosperar Constructiva Para El Trabajo con identificación (NIT 830511178) ubicada en la dirección Cra. 71g # 6D-27 Kennedy, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia y con email festival2025.fprosperar@gmail.com CC: tomasvelasco02@gmail.com

Por medio de la presente, Cardenas Marketing Network, LLC. ("CMN"), sociedad legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en 1459 W Hubbard Street, Chicago, IL 60642, Estados Unidos, a solicitud del interesado hace constar lo siguiente:

Que a la Fecha de Vigencia, CMN cuenta con los derechos de representación, negociación y comercialización (booking) para la contratación de presentaciones en vivo (shows) del artista conocido profesionalmente como Rey Ruiz ("El Artista"). Los derechos arriba mencionados, entre otros, otorgan a CMN la facultad de gestionar, acordar, coordinar y firmar contratos de presentación artística en nombre del mencionado artista, en cualquier territorio donde se realicen actividades de promoción, comercialización o venta de dichos shows.

En virtud de lo anterior, CMN ha suscrito un contrato de Prestación de Servicios Artísticos con Fundacion Prosperar Constructiva Para El Trabajo (el "Contrato") para la presentación del Artista el día 19 de septiembre de 2026 al marco de la **XXIX versión del Festival de arte y cultura ZAQUESAZIPA "FUNZA: PATRIMONIO VIVO"** a realizarse en el municipio de Funza, Cundinamarca, Colombia (la "Presentación").

Para efectos de claridad y no obstante cualquier disposición en contrario, la presente carta no tiene como propósito otorgar, modificar o de cualquier otra forma extralimitar los derechos conferidos a Fundacion Prosperar Constructiva Para El Trabajo respecto del Artista, CMN y/o la Presentación, contenidos en el Contrato, por lo que no se deberá de entender la presente como un documento consitutivo de derechos para Fundacion Prosperar Constructiva Para El Trabajo, sino que deberá de ser claro que este instrumento cuenta con un carácter meramente informativo. Cualquier interpretación que se haga del presente documento se encuentra sujeto a los términos y condiciones del Contrato. Asimismo, la presente carta no prejuzga sobre el cumplimiento positivo de las obligaciones a cargo de Fundacion Prosperar Constructiva Para El Trabajo ni constituye una renuncia de los derechos que al Artista y/o a CMN gozan en virtud del Contrato, mismos que se entienden salvaguardados.

Atentamente,

Henry Cárdenas
CEO
Cardenas Marketing Network, LLC